

RESOLUCION N°.....445

JOSÉ C. PAZ, 11 JUL 2023

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nro. 215 del 2 de mayo del 2022 y 308 del 16 de junio del 2022; los Expedientes Nros. 261/2022 y 612/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 215/2022, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 5/2022, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tuvo como objeto la contratación de un servicio de utilización por horas de las instalaciones de un predio con natatorio para ser utilizado por la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.



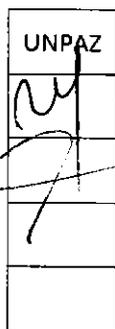
Que, mediante la Resolución N° 308/2022, se adjudicó la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2022, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la oferta presentada por CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 8.793.073,44).

Que, el día 16 de junio del 2022, se notificó a CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, la Orden de Compra Abierta N° 103/2022, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato cuyo comienzo operó el 20 de junio del 2022.

Que, según consta en autos, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE ha informado que resulta necesario ampliar la contratación en 361 horas adicionales, equivalente a un 34,98% del total del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra Abierta N° 103/2022, debido a que, según sus estimaciones, las horas máximas previstas en el contrato original se consumirán previo a la finalización del plazo de duración del contrato de 12 meses.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

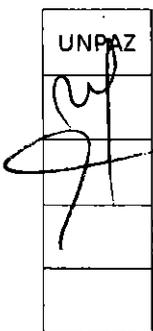
Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la



condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que, el día 2 de junio de 2023, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha solicitado la conformidad a CRISTIAN IVAN BARBUJO, CUIT N° 20-28635523-5, a fines de llevar adelante la



ampliación requerida, la cual ha sido aceptada con fecha 12 de junio del corriente año.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra Abierta N° 103/2022 en un TREINTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (34,98%), equivalente a una cantidad de 361 horas adicionales, lo que implica un incremento de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 62/100 (\$ 3.075.871.62.-), a favor de CRISTIAN IVAN BARBUJO, CUIT N° 20-28635523-5.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación de la Orden de Compra Abierta N° 103/2022, emitida a favor de CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5, en un TREINTA Y CUATRO COMA NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (34,98%) del monto total del contrato, equivalente a la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 62/100 (\$ 3.075.871,62.-), lo que implica una cantidad de 361 horas adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra Abierta, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

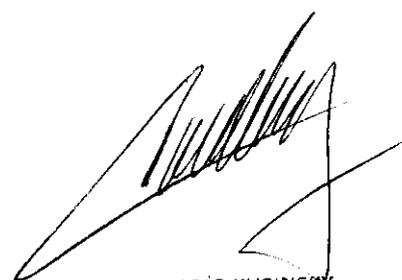


ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

-R 0001.001.002.003.16.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

-A 0001.001.002.001.11.01.09.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a CRISTIAN IVAN BARBUIO, CUIT N° 20-28635523-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
Jose Clemente Paz

RESOLUCION N°..... 445

